



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	<b>Violencia Intrafamiliar</b>
<b>Demandante</b>	Mario León Orozco Duque
<b>Demandada</b>	Claudia Alejandra Ceballos Hincapié
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2020-00294-01</b>
<b>Decisión</b>	Requiere por Tercera vez a la Comisaría de Familia.

El 25 de septiembre de la presente anualidad, la doctora Claudia Marcela Cortes Gil, Secretaria de la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro -El Bosque de Medellín, radicó en la dirección electrónica de la oficina judicial de recepción de demandas familia, la solicitud de apelación interpuesta por el señor Mario León Orozco Duque, frente a la decisión adoptada por ese despacho en la Resolución Nro. 209 del 12 de agosto de 2020, dentro del proceso de violencia intrafamiliar radicado con el consecutivo Nro. 2-48225-19; cuyo reparto en la judicatura recayó en el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad.

Revisadas las diligencias, observó el Juzgado que la Comisaría de Familia desconociendo la normatividad que rige estos asuntos para su presentación ante el superior, no remitió el expediente Nro. 2-48225-19 completo, solo la citada Resolución Nro. 209 del 12 de agosto de 2020 y el Auto del 25 del mismo mes, donde se concedió al señor Orozco Duque el recurso de apelación; razón por la cual con Auto del 02 de octubre siguiente, le solicitó a la autoridad administrativa arrimar en forma inmediata la totalidad del plenario, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 12 de la Ley 575 de 2000 y 323 de la Ley 1564 del 2012.

Esta decisión fue notificada mediante correo electrónico tanto al señor Comisario de Familia que suscribió la actuación, como a la persona que funge como secretaria de esa oficina, quienes conforme a la constancia que reposa en el documento número 06 del expediente electrónico, leyeron la comunicación en



la misma fecha de su notificación, esto es, el 06 de octubre del presente año, pero no acataron la orden impartida por el Juzgado.

En aras de la garantía de los derechos del apelante, por Auto del 16 de octubre, con las aclaraciones pertinentes realizadas en el Auto del 19 siguiente, nuevamente se requirió a la Comisaría de Familia el envío de la totalidad del expediente de violencia intrafamiliar, providencias que se notificaron al Comisario de Familia Gustavo Adolfo Cadavid Correa y a la Secretaria Claudia Marcela Cortes, el 19 de octubre. El correo electrónico enviado por el Juzgado fue leído por ellos, el día 20 siguiente, sin que hasta la fecha hayan dado cumplimiento a los requerimientos del Juzgado, ni realizada manifestación alguna para justificar las razones de su renuencia.

Notificado también el señor Mario León Orozco Duque, informó telefónicamente al Juzgado que el martes 03 de noviembre, se acercó a la Comisaría para indagar por su proceso, allí una empleada le pido su documento de identidad para averiguar y luego le manifestó que ya tenían los papeles y que esperara que lo llamaran.

Así las cosas, el proceder de la Comisaría de Familia no ha permitido el pleno acceso del señor Mario León Orozco Duque a la justicia y vulnera su derecho de defensa y contradicción, toda vez que transcurrido más de un mes desde que el Juzgado realizó la primera solicitud a la autoridad administrativa, para proceder a resolver el recurso de apelación interpuesto frente a la Resolución Nro. 209 dictada por el doctor Gustavo Adolfo Cadavid Correa el 12 de agosto del presente año, en el proceso de violencia intrafamiliar donde, según este documento, el señor Orozco Duque actúa como solicitante de protección, en contra de la señora Claudia Alejandra Ceballos Hincapié, los requerimientos de la autoridad judicial no han sido atendidos.

Y, es que no puede esta judicatura dejar al ciudadano al garete en el ejercicio de su derecho, ante el inadecuado proceder de la Comisaría de Familia; por lo que se procederá a requerir nuevamente al señor Comisario de Familia, para que



proceda inmediatamente a allegue al Juzgado, por medios electrónicos, la totalidad del expediente Nro. 2-48225-19, a fin de que pueda surtirse el recurso de apelación que dio lugar a la remisión del asunto a la Judicatura.

Notifíquese esta decisión al doctor Gustavo Adolfo Cadavid Correa, Comisario de Familia de la Comuna Cuatro -El Bosque de Medellín o a quien haga sus veces, a través de la dirección electrónica institucional, [gustavo.cadavid@medellin.gov.co](mailto:gustavo.cadavid@medellin.gov.co) y de la dirección electrónica a través de la cual se envió este trámite a la Judicatura, [claudia.cortes@medellin.gov.co](mailto:claudia.cortes@medellin.gov.co).

Notifíquese igualmente a la doctora Astrid Cecilia Montero Araujo, Coordinadora de las Comisarias de Familia de Medellín, a la dirección electrónica [astrid.montero@medellin.gov.co](mailto:astrid.montero@medellin.gov.co) y a la Coordinadora de Delegados de la Personería de Medellín en asuntos de Familia, doctora Viasney Rengifo Rengifo, [vrengifo@personeriamedellin.gov.co](mailto:vrengifo@personeriamedellin.gov.co), para lo de su competencia, solicitando su intervención en el caso y poder así resolver un recurso que no se puede declarar desierto por la falta de envío del documento completo por parte de la Comisaria de Familia, en una situación tan especial por la pandemia.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**1eb5149f959145c9fc6897f245594041f32cf8b05252a0bd1982af52262d**

**7881**

Documento generado en 09/11/2020 02:48:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**